

**NORMATIVA DE PERMANENCIA PARA ESTUDIANTES MATRICULADOS
EN LA ESCUELA INTERNACIONAL DE DOCTORADO
DE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS
REGULADOS POR EL RD 99/2011**

(Aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de febrero de 2023)
(Publicado en el Boletín Oficial de la Universidad Rey Juan Carlos el 5 de mayo de 2023)

La presente normativa tiene por finalidad definir las normas de permanencia y continuación de estudios para estudiantes matriculado en Programas de Doctorado ofertados por la Escuela Internacional de Doctorado (EID) de la Universidad Rey Juan Carlos, al amparo de lo establecido en el Real Decreto 99/2011 de 28 de enero.

1. Estudios de doctorado a tiempo completo

La duración de los estudios de doctorado será de un mínimo de dos y de un máximo de tres años a contar desde la admisión del doctorando al Programa hasta la presentación de la tesis doctoral. La duración mínima de dos años se entiende como la superación de dos evaluaciones anuales antes de realizar la solicitud de depósito de la tesis.

La duración de los estudios de doctorado se contabilizará desde la fecha de la primera matriculación del doctorando al programa hasta la presentación de la tesis doctoral. A estos efectos, se entiende como presentación de la tesis doctoral la autorización de lectura de la tesis y del tribunal encargado de juzgarla por parte del Comité de Dirección una vez depositada la tesis doctoral en la EID. La defensa de la tesis deberá realizarse en un plazo máximo de 60 días hábiles desde dicha autorización.

Si transcurrido el citado plazo de tres años no se hubiera presentado la solicitud de depósito de la tesis, la Comisión Académica del Programa de Doctorado podrá autorizar la prórroga (*prórroga ordinaria*) de este plazo por un año más, que excepcionalmente podría ampliarse (*prórroga extraordinaria*) por otro año adicional en las condiciones que se hayan establecido en el correspondiente Programa de Doctorado. La concesión de prórroga extraordinaria deberá ser informada al Comité de Dirección de la EID.

El doctorando, cuando inicie los trámites correspondientes al depósito de la tesis doctoral, deberá estar al corriente del pago de las anualidades de matrícula por concepto de tutela académica desde su incorporación al Programa de Doctorado hasta el curso académico en que se realice la defensa. Además, para realizar la defensa de la tesis doctoral deberá abonar la tasa de lectura de tesis.

Por defecto, el régimen de seguimiento de los estudios de doctorado es a tiempo completo, y como tal se considerará por defecto en la primera matrícula. Se podrá considerar la primera matrícula en la modalidad de estudios a tiempo parcial de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2 de la presente normativa.

2. Estudios de doctorado a tiempo parcial

La Comisión Académica del Programa de Doctorado podrá autorizar, excepcionalmente, la realización de estudios de doctorado a tiempo parcial por causas documentalmente justificadas, siempre que el programa hubiera contemplado dicha circunstancia en la memoria de verificación y en las condiciones establecidas en la misma. Los estudios de doctorado a tiempo parcial tendrán una duración mínima de dos años y máxima de cinco años en los términos descritos previamente para los estudios de doctorado a tiempo completo.

Si transcurrido el citado plazo de cinco años no se hubiera presentado la solicitud de depósito de la tesis, la Comisión Académica del Programa de Doctorado podrá autorizar la prórroga (*prórroga ordinaria*) de este plazo por dos años más, que excepcionalmente podría ampliarse (*prórroga extraordinaria*) por otro año adicional en las condiciones establecidas en el correspondiente Programa de Doctorado. La concesión prórroga extraordinaria deberá ser informada al Comité de Dirección de la EID.

El doctorando, cuando inicie los trámites correspondientes al depósito de la tesis doctoral, deberá estar al corriente del pago de las anualidades de matrícula por concepto de tutela académica desde su incorporación al Programa de Doctorado hasta el curso académico en que se realice la defensa. Además, para realizar la defensa de la tesis doctoral deberá abonar la tasa de lectura de tesis.

En la primera matrícula, el régimen de seguimiento de los estudios de doctorado será a tiempo parcial cuando el estudiante haya solicitado la modalidad de estudios a tiempo parcial en la aplicación de Auto-preinscripción a los Programas de Doctorado de la EID y siempre que haya sido autorizada por la Comisión Académica.

3. Cambio en el régimen de dedicación

La solicitud de cambio en el régimen de dedicación (tiempo completo a tiempo parcial, o tiempo parcial a tiempo completo) se realizará usando el procedimiento correspondiente del catálogo vía Sede Electrónica de la Universidad Rey Juan Carlos. La solicitud deberá ser dirigida a la EID. El cambio en el régimen de dedicación solo se podrá **ejecutar en el momento de matriculación** por el concepto de tutela académica correspondiente a cada curso académico. El cambio deberá ser **autorizado con anterioridad al inicio del periodo de matrícula por la Comisión Académica** del Programa de Doctorado, previa justificación documental por parte del doctorando de los motivos por los que se solicita el cambio en el régimen de dedicación. Dicho cambio debe contar con el informe favorable de los directores de la tesis y del tutor, reflejando que el cambio en el régimen de dedicación no afectará negativamente a la formación doctoral del estudiante ni a la continuación de sus estudios.

La Comisión Académica (a través del coordinador del Programa de Doctorado o del coordinador/responsable de la línea de investigación en la que está matriculado el estudiante) deberá **notificar por escrito** tanto al doctorando como al servicio administrativo de la EID cualquier cambio en el régimen de dedicación en un plazo máximo de dos meses desde la autorización por la Comisión Académica y al menos una semana antes del inicio del periodo de matriculación del siguiente curso académico en la EID.

El servicio administrativo de la EID introducirá los datos temporales asociados al cambio de dedicación en la aplicación informática correspondiente para que conste a efectos del cómputo del tiempo de permanencia. Para ello, tendrá en cuenta los cursos académicos completos en los que el estudiante ha estado matriculado en cada una de las modalidades de régimen de dedicación, aplicando la duración establecida por el Real Decreto 99/2011 para las mismas. El Anexo I muestra las ***Instrucciones del Comité de Dirección de la Escuela Internacional de Doctorado para el cómputo de la duración de los estudios de doctorado en el caso de cambio de modalidad de estudios***. La duración máxima de la prórroga ordinaria será de hasta un año y medio para todos los estudiantes que, en el momento de solicitud de la prórroga, hayan combinado matrícula a tiempo completo y matrícula a tiempo parcial durante su permanencia.

No se efectuarán cambios en el régimen de dedicación cuando la solicitud se realice después de matricularse en el curso académico previo a la finalización de la permanencia sin contar con las prórrogas. Durante el periodo de prórroga tampoco se podrá efectuarán cambios del régimen de dedicación.

En cualquier caso, el cambio en el régimen de dedicación deberá permitir al doctorando la adaptación de su cronograma de actividades y consecución de resultados con la nueva planificación temporal.

4. Solicitud de prórroga ordinaria

El estudiante de doctorado podrá solicitar a la Comisión Académica del Programa de Doctorado la autorización de prórroga ordinaria:

- de un año para estudiantes que en el momento de la solicitud hayan estado matriculados únicamente en régimen de tiempo completo,
- de dos años para estudiantes que en el momento de la solicitud hayan estado matriculados únicamente en régimen de tiempo parcial,
- de hasta un año y medio para estudiantes que en el momento de la solicitud hayan combinado matriculación a tiempo completo y a tiempo parcial.

Los estudiantes deberán, en su caso, enviar una **solicitud de prórroga ordinaria** usando el procedimiento correspondiente del catálogo vía Sede Electrónica de la Universidad Rey Juan Carlos. La solicitud deberá ser dirigida a la EID. El estudiante deberá contar con el visto bueno de su/s director/es y tutor. El servicio administrativo de la EID se encargará de remitir la solicitud a la Comisión Académica del Programa de Doctorado, quien deberá autorizar la concesión o no de dicha prórroga.

En un plazo máximo de 60 días hábiles desde la solicitud en Sede Electrónica, la Comisión Académica (a través del coordinador del Programa de Doctorado o del coordinador/responsable de la línea de investigación en la que está matriculado el estudiante) deberá **notificar por escrito la resolución** tanto al doctorando como al servicio administrativo de la EID, que introducirá los datos temporales de la prórroga en la aplicación informática correspondiente para que conste a efectos del cómputo del tiempo de permanencia.

5. Solicitud de prórroga extraordinaria

El estudiante de doctorado podrá solicitar a la Comisión Académica del Programa de Doctorado la autorización excepcional de prórroga extraordinaria de hasta un año, con independencia del régimen de dedicación.

Los estudiantes deberán, en su caso, enviar una **solicitud de prórroga extraordinaria** usando el procedimiento correspondiente del catálogo vía Sede Electrónica de la Universidad Rey Juan Carlos dirigida a la EID, adjuntando: 1) el borrador de la tesis doctoral, 2) justificación del estado en el que se encuentra la/s contribución/es que incluyen parte de los resultados de la tesis, y 3) el visto bueno de su/s director/es y tutor. El servicio administrativo de la EID se encargará de remitir la solicitud y la documentación mencionada a la Comisión Académica del Programa de Doctorado, quien deberá autorizar la concesión o no de dicha prórroga.

En un plazo máximo de 60 días hábiles desde la solicitud en Sede Electrónica, la Comisión Académica (a través del coordinador del Programa de Doctorado o del coordinador/responsable de la línea de investigación en la que está matriculado el estudiante) deberá **notificar por escrito la resolución** tanto al doctorando como al servicio administrativo de la EID, que introducirá los datos temporales de la prórroga extraordinaria en la aplicación informática correspondiente para que conste a efectos del cómputo del tiempo de permanencia.

6. Baja temporal en el Programa de Doctorado

A los efectos del cómputo del tiempo de permanencia indicado en los apartados anteriores no se tendrán en cuenta las bajas por enfermedad del estudiante, permisos por maternidad o paternidad, enfermedad grave o prolongada de familiares de primer grado, causas laborales de especial relevancia o cualquier otra causa prevista por la normativa vigente, siempre que la justificación documental presentada sea pertinente a juicio de la Comisión Académica del programa.

El doctorando podrá solicitar su baja temporal en el Programa de Doctorado por un período máximo de un año, ampliable hasta un año más. Dicha solicitud justificada deberá ser remitida usando el procedimiento correspondiente del catálogo vía Sede Electrónica de la Universidad Rey Juan Carlos. La solicitud deberá ser dirigida a la EID y podrá realizarse en cualquier momento del curso académico. La Comisión Académica se pronunciará sobre la procedencia o no de acceder a la solicitud de baja temporal del doctorando emitiendo un informe razonado.

En un plazo máximo de 60 días hábiles desde la solicitud en Sede Electrónica, la Comisión Académica (a través del coordinador del Programa de Doctorado o del coordinador/responsable de la línea de investigación en la que está matriculado el estudiante) deberá **notificar por escrito la resolución** (incluyendo las fechas de inicio y fin de la baja temporal si se hubiese aprobado) tanto al estudiante como al servicio administrativo de la EID, que introducirá los datos temporales de la baja temporal en la aplicación informática correspondiente para que conste a efectos del cómputo del tiempo de permanencia.

En las convocatorias de evaluación, la calificación será de “no evaluable” por baja temporal en el programa cuando la baja temporal corresponda al curso académico completo. En caso de bajas temporales por un periodo inferior al curso académico, se calificará la parte proporcional del curso académico. A efectos de la evaluación anual y de los requisitos para el depósito de tesis, no se tendrán en cuenta las actividades realizadas durante el periodo de baja temporal si las hubiere.

7. Baja definitiva en el Programa de Doctorado

El doctorando podrá causar baja definitiva en los estudios de doctorado a petición propia (baja definitiva voluntaria) o no (baja definitiva no voluntaria).

El doctorando podrá causar **baja definitiva voluntaria** en el Programa de Doctorado a petición propia en cualquier momento, formalizando dicha solicitud usando el procedimiento correspondiente del catálogo vía Sede Electrónica de la Universidad Rey Juan Carlos. La solicitud deberá ser dirigida a la EID. Dicha solicitud se registrará en su expediente y supondrá la renuncia al documento de actividades y al plan de investigación, perdiendo su condición de estudiante de la URJC. Si, posteriormente, deseara reingresar en un Programa de Doctorado de la Universidad Rey Juan Carlos después de una baja definitiva voluntaria, el estudiante podrá solicitar la admisión al Programa de Doctorado pasados dos cursos académicos completos desde la solicitud de baja definitiva voluntaria, siendo para ello indispensable que no tenga deudas pendientes con la universidad. Serán considerados como nuevos candidatos a todos los efectos, debiendo superar la fase de admisión. En el caso de ser admitido, el anterior periodo de permanencia no será tenido en cuenta a efectos del cómputo de la permanencia. El estudiante no podrá mantener su plan de investigación y no se tendrán en cuenta estancias de investigación o publicaciones realizadas previamente.

La Comisión Académica del Programa de Doctorado evaluará anualmente el plan de investigación y el documento de actividades junto con los informes que a tal efecto deberán emitir director/es y tutor. La evaluación positiva (apto) será requisito indispensable para continuar en el Programa de Doctorado. En caso de evaluación negativa (no apto), que será debidamente motivada, el doctorando deberá ser de nuevo evaluado en un plazo máximo de seis meses, a cuyo

efecto elaborará un nuevo plan de investigación. En el supuesto de producirse nueva evaluación negativa, el doctorando causará **baja definitiva no voluntaria** en el Programa de Doctorado. La Comisión Académica (a través del coordinador del Programa de Doctorado o del coordinador/responsable de la línea de investigación en la que está matriculado el estudiante) deberá emitir un informe razonado y **notificar por escrito** la baja definitiva no voluntaria tanto al estudiante como al servicio administrativo de la EID, que introducirá los datos de la baja definitiva en la aplicación informática correspondiente.

En el caso de estudiantes admitidos con complementos formativos, será causa de baja definitiva no voluntaria en el Programa de Doctorado la no superación del total de los complementos de formación específica durante dos años consecutivos desde el momento de admisión al Programa de Doctorado.

El doctorando también causará baja definitiva no voluntaria en el Programa de Doctorado en el supuesto de que no concluya el proceso de formalización anual de matriculación y abono de las tasas correspondientes por el concepto de tutela académica del doctorado en los plazos establecidos, sin causa justificada en un periodo de dos cursos académicos completos. El impago del importe total o parcial de alguno de los recibos de matrícula en los plazos establecidos implicará la anulación total de matrícula activa en el curso vigente. La universidad exigirá el pago de las cantidades pendientes por matrículas de cursos académicos anteriores como condición previa para una nueva matrícula.

Será causa de baja definitiva no voluntaria en el Programa de Doctorado haber superado el plazo señalado de permanencia sin haber sido autorizada la defensa de la tesis y del tribunal encargado de juzgarla por parte del Comité de Dirección de la EID.

Un doctorando que ha causado baja definitiva no voluntaria en un Programa de Doctorado de la Universidad Rey Juan Carlos no puede volver a solicitar la admisión en un Programa de Doctorado durante los cinco cursos académicos completos siguientes a la baja definitiva no voluntaria. Serán considerados como nuevos candidatos a todos los efectos, debiendo superar la fase de admisión. En el caso de ser admitido, el anterior periodo de permanencia no será tenido en cuenta a efectos del cómputo de la permanencia. El estudiante no podrá mantener su plan de investigación y no se tendrán en cuenta estancias de investigación o publicaciones realizadas previamente. Esta circunstancia sólo podrá tener lugar una única vez.

8. Matrícula por el concepto de tutela académica

Durante cada curso académico, y hasta la fecha de defensa de la tesis, los estudiantes admitidos en un Programa de Doctorado deberán matricularse anualmente en el plazo establecido y abonar el importe correspondiente.

Los estudiantes que se encuentren en situación de baja temporal autorizada durante un curso académico completo no deberán formalizar matrícula por el concepto de tutela académica durante dicho curso. Si la baja temporal no corresponde a la totalidad del curso académico, será necesario formalizar la matrícula en el régimen de dedicación que corresponda en el plazo establecido salvo causa justificada.

Para el doctorando que no formalice la matrícula en un curso académico y no abone el importe correspondiente a la misma por el concepto de tutela académica sin justificación alguna, el tiempo transcurrido se computará a efectos de lo establecido en los artículos 1 o 2 de la presente normativa, según corresponda.

9. Complementos de formación específica

La admisión a los programas de doctorado podrá incluir la exigencia de complementos de formación específica en función del perfil de ingreso del solicitante. Si la Comisión Académica contempla la necesidad de que el solicitante curse complementos formativos específicos, la duración de los estudios de doctorado se prolongará de forma proporcional a los créditos de formación exigidos a cada estudiante. Dicha proporción derivará de entender que 60 ECTS equivalen a un curso académico. Esta extensión se computará una sola vez, de manera que la segunda matriculación en algún complemento formativo no permitirá extender de nuevo la duración de los estudios de doctorado.

10. Régimen aplicable a los traslados de expediente y cambios de programa

En los traslados de expediente desde otra Universidad, o cambios entre programas de doctorado de la Universidad Rey Juan Carlos, el doctorando continuará en el mismo régimen de dedicación hasta el término del curso en el que se resuelva el traslado o el cambio. En cualquier caso, el estudiante deberá solicitar su admisión, de acuerdo con el calendario académico de la EID, a la Comisión Académica del Programa de Doctorado correspondiente. El Comité de Dirección de la EID resolverá previo informe de la Comisión Académica del Programa de Doctorado.

Resuelto el traslado o el cambio, podrá solicitar el cambio del régimen de dedicación ante la Comisión Académica responsable del Programa en el que haya sido admitido en los términos descritos en el artículo 3 de la presente normativa.

Para el cómputo de la permanencia se tendrá en cuenta el tiempo en el programa de origen desde la matrícula hasta la resolución del traslado o del cambio.

Disposición adicional.

El uso del masculino en la redacción de este Reglamento para referirse a cargos académicos y personas es genérico, como término no marcado que incluye el masculino y el femenino.

Disposición final.

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Rey Juan Carlos.

Anexo I

Instrucciones del Comité de Dirección de la Escuela Internacional de Doctorado para el cómputo de la duración de los estudios de doctorado en el caso de cambio de modalidad de estudios

El tiempo máximo de permanencia en régimen de dedicación a tiempo completo (TC) está estipulado en 3 años (más las prórrogas que sean autorizadas), y en 5 años (más las prórrogas que sean autorizadas) para los doctorandos en régimen de dedicación a tiempo parcial (TP).

Cuando se produzca un cambio de modalidad en el régimen de dedicación, el cálculo de la nueva fecha límite de permanencia se realizará teniendo en cuenta los cursos académicos consumidos en la modalidad previa. El tiempo restante en la nueva modalidad se obtendrá aplicando un factor de proporcionalidad basado en los límites para TC (3 años) y para TP (5 años).

1. Al estudiante **matriculados originalmente bajo el régimen de dedicación a TC que realiza una matrícula con régimen de dedicación a TP**, se le computarán los cursos completos a tiempo completo consumidos¹. Los restantes que le quedarían se multiplicarán por 5/3 para obtener los meses sin consumir que le corresponderán.

Meses de permanencia que le quedarían después del cambio de TC a TP = $[36 - (\text{meses consumidos a TC})] \times 5/3$

donde meses consumidos a TC = 12 (un curso académico) o 24 (dos cursos).

Ejemplo:

Un estudiante que se ha matriculado el primer curso académico (12 meses) en régimen de TC y modifica el régimen de permanencia a TP en la matriculación del segundo curso, multiplicará por 5/3 los 24 meses que le quedarían de TC. De esta forma le quedarían 40 meses para presentar la tesis (3 años y 4 meses) en su nuevo régimen de dedicación.

Si transcurrido el nuevo plazo no se hubiera presentado la tesis doctoral, el doctorando matriculado en régimen de TP podrá solicitar una prórroga ordinaria de un año y medio a la Comisión Académica del programa.

2. **Al estudiante matriculados inicialmente en régimen de dedicación de TP que se matricula a TC**, se le computarán los meses consumidos a TP y los restantes meses que le quedarían se multiplicarán por 3/5 para obtener los meses sin consumir que le corresponderán.

Meses de permanencia que le quedarían después del cambio de TP a TC = $[60 - (\text{meses consumidos a TP})] \times 3/5$

donde meses consumidos a TP = 12 (un curso académico), 24 (dos cursos), 36 (tres cursos) o 48 (cuatro cursos).

Ejemplo:

Un estudiante que se ha matriculado dos cursos académicos (24 meses) a TP y modifica el régimen de permanencia a TC, multiplicará por 3/5 los 36 meses que le quedarían si hubiese mantenido su dedicación inicial. De esta forma le quedarían 22 meses para presentar la tesis (1 año y 10 meses) en su nuevo régimen de dedicación.

¹ Excepto en situaciones de baja temporal o realización de complementos de formación específica, que, de acuerdo al RD 99/2011, no se tendrán en cuenta a los efectos del cómputo del tiempo de permanencia.

Si transcurrido el nuevo plazo no se hubiera presentado la tesis doctoral, el doctorando matriculado en régimen de TC podrá solicitar una prórroga ordinaria de un año y medio a la Comisión Académica del programa.